



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Dentro del proceso ordinario laboral de radicado 05001 31 05 019 2024 00057 00, relacionado con nulidad y/o ineficacia del traslado, se evidencia, de las diferentes solicitudes allegadas al expediente (archivos 28 y 29), que la parte activa efectuó su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 en el transcurso del trámite procesal surtido hasta este momento y al evidenciar que las diferentes pretensiones perseguían tal fin, conforme lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1255 de 2024 se dispone la terminación del presente proceso por carencia actual de objeto, sin que haya lugar a imponer condena en cosas en cabeza de las diferentes partes del proceso. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso en razón a la carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Sin costas a cargo de las partes

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previa cancelación de su registro

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 008 fijados en la secretaría del Despacho, hoy 28 de enero de 2025, a las 8:00 a.m.

Secretario Isabel Alzate